Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias S. A. U.

GISPASA®

# PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS

| CONTRATACIÓN: |
| --- |
| ***Obra de adecuación para el Área de Resonancia Magnética en el Edificio de Servicios Generales del Hospital Universitario Central de Asturias.*** |

| NÚMERO DE EXPEDIENTE: |
| --- |
| ***PA220-18*** |

09388591Z BEATRIZ HERRERO (R: A74099466)

Firmado digitalmente por 09388591Z BEATRIZ HERRERO (R: A74099466)
Fecha: 2018.11.22 10:54:18 +01'00'

Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias S. A. U.

GISPASA®

**INDICE**


**PLIEGO DE CLÁUSULAS JURIDICAS ..... 1**

**CUADRO RESUMEN ..... 7**

**DISPOSICIONES GENERALES. ..... 9**

**I. DISPOSICIONES GENERALES ..... 9**

**1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER. ..... 9**

1.1 Objeto. ..... 9

1.2 Codificación del contrato. ..... 9

1.3 Necesidades a satisfacer. ..... 10

1.4 Documentación suministrada por GISPASA. ..... 10

**2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. ..... 11**

2.1 Presupuesto base de licitación. ..... 11

2.2 Valor estimado del contrato ..... 11

2.3 Precio de adjudicación. ..... 12

2.4 Revisión de precios. ..... 12

**3 PLAZO DE EJECUCIÓN ..... 12**

3.1 Plazo de ejecución del contrato. ..... 12

3.2 Ampliación del plazo de ejecución. ..... 12

**4 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. ..... 12**

4.1 Naturaleza del contrato. ..... 12

4.2 Régimen Jurídico del Contrato. ..... 13

4.3 Orden Jurisdiccional Competente ..... 13

4.4 Régimen de Recursos. ..... 13

**5 ÓRGANO CONTRATANTE. ..... 14**

5.1 Órgano de Contratación. ..... 14

5.2 Responsable del contrato. ..... 14

5.3 Unidad encargada del seguimientos y ejecución del contrato. ..... 15

**6 APTITUD PARA CONTRATAR. ..... 15**

6.1 Condiciones generales. ..... 15

6.2 Empresas no españolas. ..... 16

6.3 Uniones Temporales de Empresarios. ..... 16

6.4 Solvencia. ..... 16

6.4.1 Solvencia económica y financiera. ..... 17

6.4.2 Solvencia técnica. ..... 17

6.5 Clasificación. ..... 17
6.6 Compromiso de adscripción de medios. ..... 18
6.7 Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. ..... 18
**7 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO. ..... 18**
7.1 Obtención de información sobre aspectos generales del contrato. ..... 18
7.2 Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad. ..... 19
7.3 Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato. ..... 19
7.4 Publicidad de la licitación y notificaciones. ..... 19
7.4.1 Publicidad. ..... 19
7.4.2 Notificaciones electrónicas. ..... 20
**II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. ..... 20**
**8 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. ..... 20**
8.1 Procedimiento. ..... 20
8.2 Criterios de adjudicación. ..... 20
**9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES. ..... 21**
9.1 Consideraciones generales. ..... 21
9.2 Forma de presentación. ..... 21
1º Solicitud de Participación. ..... 22
2º Documentación relativa a la licitación. ..... 22
9.3 Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad. ..... 23
9.4 Contenido del sobre que configura la licitación. ..... 23
9.4.1 Sobre 1 - Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y Proposición Económica. ..... 23
**10 ACTUACIONES DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN. ..... 25**
10.1 Unidad Técnica de Contratación. ..... 25
10.2 Apertura y valoración de proposiciones. Clasificación de ofertas y Propuesta de Adjudicación. ..... 25
10.3 Comprobación de la capacidad y solvencia en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. ..... 25
10.4 Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. ..... 26
10.4.1 Documentación relativa a capacidad no inscrita en el ROLECE: ..... 26

10.4.1.1 Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa..... 26
10.4.1.2 Compromiso de adscripción de medios. ..... 27
10.4.1.3 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social..... 27
10.4.1.4 Otros documentos. ..... 27
10.5 Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo. ..... 28
10.6 Solución en caso de empates..... 28
10.7 Ofertas anormalmente bajas. ..... 28
**11 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. ..... 30**
**12 EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO. ..... 30**
**13 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. ..... 30**
**III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ..... 31**
**14 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. ..... 31**
**15 EJECUCIÓN DEL CONTRATO. ..... 32**
15.1 Dirección Facultativa. ..... 32
15.2 Responsables de la obra por parte del contratista, equipos residentes, apoyo técnico y medios materiales. ..... 32
15.3 Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión Medioambiental. ..... 33
15.4 Responsabilidad por la correcta ejecución de la obras. ..... 33
15.5 Carteles anunciadores, vallas, iluminiación y señalización. ..... 34
15.6 Gastos diversos. ..... 34
15.7 Despeje final de las obras y condiciones de entrega. ..... 35
15.8 Abandono de la obra. ..... 35
**16 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ..... 35**
16.1 Derechos del contratista. Abono del precio y régimen de pagos. ..... 35
16.2 Ritmo de ejecución. ..... 36
16.3 Obligaciones Generales..... 36
16.4 Obligaciones relativas al personal. Obligaciones sociales y de transparencia. 37
16.5 Otras obligaciones relativas al personal..... 37
16.6 Condiciones especiales de ejecución. ..... 38
16.7 Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente..... 39
16.7.1 Prevención de Riesgos Laborales. ..... 39

16.7.2 Control de Calidad y Medio Ambiente. ..... 40
16.8 Seguros. ..... 41
16.9 Reponsabilidad, seguridad, confidencialidad e intercambio de información... 42
16.9.1 Tratamiento de datos personales. ..... 42
16.9.2 Intercambio de Información. ..... 42
16.9.3 Seguridad de la Información. ..... 42
16.9.4 Confidencialidad. ..... 43
**17 SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS. ..... 44**
**18 MODIFICACIONES DEL CONTRATO. ..... 44**
18.1 Modificaciones contractuales previstas. ..... 44
18.2 Modificaciones contractuales no previstas. ..... 45
**19 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. ..... 45**
19.1 Aplicación de las causas de resolución. ..... 46
19.2 Efectos de la resolución. ..... 46
**20 PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. ..... 47**
20.1 Responsabilidades del contratista. ..... 47
**21 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ..... 48**
21.1 Cesión. ..... 48
21.2 Subcontratación. ..... 49
**22 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ..... 49**
22.1 Recepción de las obras. ..... 49
22.2 Documentación a aportar por el contratista antes de la recepción. Otros trámites. ..... 50
22.3 Acto de recepción. ..... 50
22.4 Rechazo de la recepción. ..... 51
22.5 Recepciones parciales. ..... 51
22.6 Ocupaciones parciales. ..... 51
**23 CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN. ..... 51**
23.1 Medición general de la obra. ..... 51
23.2 Relación valorada y certificación final. ..... 52
23.3 Liquidación del contrato. ..... 52
**24 DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICION DE PENALIDADES. ..... 52**
24.1 Régimen de Daños y perjuicios. ..... 52
24.2 Imposición de penalidades. ..... 53

24.2.1 Penalidades por incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución. ..... 53
24.2.2 Penalidades sobre incumplimientos del contratista. ..... 53
24.2.3 Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición..... 54
**25 CLÁUSULA ADICIONAL. ..... 55**
**ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. ..... 56**
**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE. ..... 57**
**ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS. ..... 59**
**ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS. ..... 60**
**ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. ..... 61**
**ANEXO VI. CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ..... 62**
**ANEXO VII. DECLARACIÓN JURADA OBLIGACIONES PRL. ..... 64**
**ANEXO VIII COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS. ..... 65**

## CUADRO RESUMEN

### A) OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato son los trabajos de adecuación para el Área de Resonancia Magnética en el Edificio de Servicios Generales del Hospital Universitario Central de Asturias

### B) CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

| CPV |
|---|
| 45111100-9 Trabajos de demolición |
| 45262520-2 Trabajos de albañilería |
| 45442100-8 Trabajos de pintura |
| 44230000-1 Trabajos de carpintería para la construcción |
| 45330000-9 Trabajos de fontanería |
| 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica |
| 45331000-6 Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado |

### C) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

**Presupuesto Base de Licitación:**

| Presupuesto base Licitación (sin I.V.A.) | IVA (21%) | Presupuesto Base de Licitación (I.V.A Incluido) |
|---|---|---|
| 43.525,48 € | 9.140,35 € | 52.665,83 € |

**Valor estimado del contrato**: 43.525,48 €

### D) PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Plazo total:** TRES semanas

### E) TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

**Tramitación**: Ordinaria

**Procedimiento**: Abierto simplificado abreviado

### F) INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Forma de acceso al perfil de contratante y documentación accesible en el mismo: **www.gispasa.es**.

**Plazo y medio para solicitar los pliegos y cualquier documentación complementaria**:

| |
|---|
| Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. La documentación y pliegos se facilitará a través del perfil de contratante.<br><br>**Plazo y medio para solicitar información adicional sobre el pliego y la documentación complementaria:** Quince días naturales anteriores a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Se solicitará vía correo electrónico (contratacion1@gispasa.es) o fax (+34/985.21.07.64).<br><br>**Fecha límite para presentar proposiciones y apertura de las mismas:** el que establece el anuncio de licitación del Perfil de Contratante de GISPASA accesible a través de www.gispasa.es, www.princast.es, y www.contrataciondelestado.es. |
| **G) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA** |
| Cláusula 6.4 |
| **H) VARIANTES** |
| No se admiten variantes. |
| **I) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.** |
| Cláusula 13 y Anexo VIII. |
| **J) REVISIÓN DE PRECIOS** |
| No procederá ningún tipo de revisión de precios. |
| **K) PLAZO DE GARANTÍA** |
| El plazo de garantía tendrá una duración de un año. |

Oviedo, a 19 de Noviembre de 2018

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Mª Dolores Carcedo García

**DISPOSICIONES GENERALES.**

# I. DISPOSICIONES GENERALES

## 1 OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

### 1.1 Objeto.

El objeto del contrato son los trabajos de adecuación para el Área de Resonancia Magnética en el Edificio de Servicios Generales del Hospital Universitario Central de Asturias (en adelante HUCA).

Los trabajos a contratar son desarrollados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto de adecuación para el Área de Resonancia Magnética en el Edificio de Servicios Generales del Hospital Universitario Central de Asturias, del que forma parte la Memoria, los Planos, las Mediciones, el Estudio Básico de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos, que se adjuntan a éste y donde se recogen las prescripciones que han de regir la recepción y puesta en obra de los materiales, equipos y componentes de las instalaciones, la ejecución de las distintas unidades de obra, y los medios auxiliares a emplear, así como las pruebas y ensayos a realizar.

La obra se ejecutará según lo establecido en los mencionados documentos, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual y podrá ser examinado por los licitadores. En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Jurídicas y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá éste.

Este contrato, no se podrá licitar por lotes, ya que por la propia naturaleza de las obras objeto del mismo, no es posible una división desde el punto de vista técnico, al tratarse de una unidad de obra, cuya división resultaría artificial. Existe una imposibilidad técnica de división lotes debido a que los trabajos a ejecutar se ubican en un mismo espacio y se solapan en su ejecución, haciendo inviable la presencia de varios contratistas y equipos de trabajo diferentes, ya que cada capítulo del Proyecto implica labores complementarias con unidades de otros capítulos, y se podría poner en riesgo la correcta ejecución del contrato. Las obras están basadas en un único proyecto que se declara como obra completa.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la GISPASA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### 1.2 Codificación del contrato.

Este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008:

| CPV |
|---|

| |
|---|
| 45111100-9 Trabajos de demolición |
| 45262520-2 Trabajos de albañilería |
| 45442100-8 Trabajos de pintura |
| 44230000-1 Trabajos de carpintería para la construcción |
| 45330000-9 Trabajos de fontanería |
| 45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica |
| 45331000-6 Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado |

### 1.3 Necesidades a satisfacer.

Desde el Servicio de Salud del Principado de Asturias, se traslada a GISPASA la necesidad de acondicionar los espacios del Área de Resonancia Magnética, debido a la puesta en marcha de un nuevo equipo de 3 Teslas. Dicho equipo se instalará en el Edificio de Servicios Generales, sector E1 de la planta N+0, pasando a ser el quinto equipo de estas características de que dispondrá el HUCA. Esto supone un incremento de la calidad diagnóstica que permitirá llevar a cabo estudios con mayor resolución espacial y temporal.

Debido a ello se han de realizar adecuaciones funcionales de espacios y un programa de necesidades como se detalla a continuación:

- Área de preparación de pacientes, con capacidad para dos camas y dos sillones
- Área de control de enfermería, con un puesto de ordenador y un punto de agua
- Aseo de pacientes y dos cabinas-vestuario
- Sala de lectura de radiólogos con capacidad para cuatro puestos
- Almacén
- Aseos de personal en un entorno próximo

### 1.4 Documentación suministrada por GISPASA.

A los efectos de poder presentarse a esta licitación GISPASA facilita, además de los Pliegos de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, la siguiente documentación:

- Memoria
- Planos
- Mediciones
- Estudio Básico de Seguridad y Salud
- Estudio de Gestión de Residuos

Esta documentación, dado su volumen, se facilitará en formato digital en las oficinas de GISPASA (Calle Independencia nº 35, bajo. 33004 Oviedo), previa solicitud por escrito a las oficinas o a través del correo electrónico contratacion1@gispasa.es.

# 2 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

## 2.1 Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación del contrato se desglosa en el siguiente cuadro (en euros):

| Presupuesto base Licitación (sin I.V.A.) | IVA (21%) | Presupuesto Base de Licitación (I.V.A Incluido) |
|---|---|---|
| 43.525,48 € | 9.140,35 € | 52.665,83 € |

El presupuesto báse de licitación es adecuado a los precios de mercado, y comprende todos aquellos gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo necesarios y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el pago de las tasas necesarias relativas a permisos, legalizaciones y aquellas autorizaciones necesarias. Cualquier reposición de mobiliario urbano, jardinería, aceras y calzadas como consecuencia de la ejecución de los trabajos se considera gasto incluido en el contrato. No correrán por cuenta del adjudicatario los costes derivados de la obtención de la licencia de obras.

El presupuesto para la ejecución de estos trabajos, incluye tanto las obras derivadas de la ejecución del Pliego de Prescripciones Técnicas, como la realización de las verificaciones, ensayos y pruebas, así como el control de ejecución de las unidades reseñadas según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Toda vez que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato, formen parte del precio total del contrato, se incluyen los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, Convenio Colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios de las unidades de obra afectadas por las mediciones correspondientes, a cuya suma total se ha añadido un 13 % en concepto de gastos generales y un 6 % en concepto de beneficio industrial. Dichos cálculos se recogen en el documento denominado “Mediciones” que forma parte del Proyecto y que se adjunta al presente Pliego.

El presupuesto base de licitación no podrá ser rebasado en las ofertas que se presenten, procediendo en caso contrario su exclusión.

El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a este contrato es el legalmente aplicable y para el presente contrato, sin perjuicio de cambio legal al respecto, en general, el tipo impositivo legal general del 21 por 100, (o porcentaje que se establezca en su caso).

Existe crédito suficiente para asumir el coste de la presente contratación, teniendo en cuenta el Presupuesto Base de Licitación y el Valor Estimado del Contrato.

## 2.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del presente contrato, I.V.A. excluido, asciende a 43.525,48 € (cuarenta y tres mil quinientos veinticinco euros con cuarenta y ocho céntimos).

En el valor estimado no se han tenido en cuenta las posibles modificaciones del contrato por las causas legalmente establecidas, las cuales no pueden preverse en este momento, por lo que no resulta posible estimar su importe definitivo.

El valor estimado del contrato, ha sido tenido en cuenta, para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse.

### 2.3 Precio de adjudicación.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente en la proposición económica, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

### 2.4 Revisión de precios.

El precio del contrato no será objeto de revisión de precios en ningún caso

## 3 PLAZO DE EJECUCIÓN.

### 3.1 Plazo de ejecución del contrato.

El plazo máximo de ejecución del contrato será de TRES (3) SEMANAS, según lo establecido en la Memoria.

Su cómputo se iniciará desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

A la finalización de estas tres semanas, la zona deberá estar limpia y todas las instalaciones en perfecto estado, funcionando, probadas y certificadas e integradas en el control.

### 3.2 Ampliación del plazo de ejecución.

El plazo contractual sólo será ampliado cuando concurran las circunstancias y requisitos previstos en el presente Pliego. Las posibles ampliaciones del plázo serán acordadas de forma expresa por GISPASA.

En caso de fuerza mayor o causas no imputables al contratista se podrá ampliar el plazo, previo informe de la Dirección Facultativa, confeccionándose, en su caso, un nuevo programa de trabajos que habrá de aprobar GISPASA, así como, en su caso, los plazos parciales y/o total de ejecución.

Cuando el retraso fuese imputable al contratista, se aplicarán las correspondientes penalizaciones por mora conforme a lo previsto en el cláusula 24 del presente Pliego, GISPASA, previo informe de la Dirección Facultativa, concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la finalización del contrato.

## 4 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

### 4.1 Naturaleza del contrato.

| | |
|---|---|
| **Tipo de contrato** | Obras |
| **Delimitación** | No sometido a regulación armonizada |

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelanteLCSP), se califica el presente contrato como de obras.

### 4.2 Régimen Jurídico del Contrato.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares, del que forma parte la Memoria, los Planos, las Mediciones, el Estudio Básico de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204, 205 y 211 f) del mismo texto legal.

Tanto el Pliego de Cláusulas Jurídicas como el Pliego de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Asimismo tendrán carácter contractual la oferta técnica del adjudicatario, en todo lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

Si hubiera discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Jurídica, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

### 4.3 Orden Jurisdiccional Competente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP será el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales.

En base al mismo precepto, será el Orden Jurisdiccional Civil, el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

### 4.4 Régimen de Recursos.

Los actos que se dicten en relación del presente procedimiento, y teniendo en cuenta el carácter de poder adjudicador no Administración Publica de GISPASA, serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular de la Consejeria de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias, en aplicación del artículo 44.6 LCSP.

# 5 ÓRGANO CONTRATANTE.

## 5.1 Órgano de Contratación.

El Consejo de Administración del GISPASA es el Órgano de Contratación, sin perjuicio de las facultades de delegación y encomienda de gestión que en su caso realice para la ejecución del presente contrato.

## 5.2 Responsable del contrato.

Las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, conforme a lo previsto en los articulos 237 a 246 LCSP.

Se consideran además funciones del Responsable del contrato las siguientes:

a. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en la normativa de aplicación.

b. Impartir las instrucciones y órdenes precisas para la consecución del objeto del contrato.

c. Exigir el cumplimiento de los medios tanto personales como materiales y organización necesarios para la ejecución del contrato.

d. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.

e. Apercibir al contratista en caso de apreciar cualquier incidencia surjan durante el desarrollo de la prestación contratada y, en su caso, proponer los oportunos expedientes de penalización conforme a lo previsto en el presente pliego, y vigilar su cumplimiento.

f. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos, pudiendo estar asistido por facultativos, técnicos, letrados o especialistas como asesores.

g. Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

El Director Facultativo podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que podrán ser cambiados por aquel con la debida notificación al contratista.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Director Facultativo podrá inspeccionar las obras durante su construcción y el inmueble una vez construido cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo; tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. En el caso de que la obra fuera subcontratada, podrá acceder en cualquier momento al Libro de Subcontratación y a la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza cada empresa.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la Dirección Facultativa, que tendrán libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Director Facultativo podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del contrato, incluida la sustitución de cualquir miembro de su personal o de las empresas subcontratistas.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme al proyecto elaborado por GISPASA y las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diera al contratista el director de la obra o el responsable del contrato. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes, debiendo quedar reflejadas en el libro de órdenes. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

El contratista está obligado a llevar y conservar en la obra el "Libro de Ordenes" y el "Libro de incidencias", previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado y el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Dichos libros estarán en todo momento a disposición de la Dirección facultativa y del responsable del contrato, que deberán consignar en ellos las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. En el acto de recepción se exigirá la presentación del "Libro de Ordenes" debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la Administración una vez efectuada la recepción.

### 5.3 Unidad encargada del seguimientos y ejecución del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la Direccion de Arquitectura y Servicios de GISPASA.

## 6 APTITUD PARA CONTRATAR.

### 6.1 Condiciones generales.

Podrán concurrir a la realización de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones de contratar (establecidas en el artículo 71 de la LCSP), y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, o, en los casos que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incursos en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, la Ley del Principado de Asturias 41/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación. Tampoco deberá tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

Los requisitos indicados en este apartado y en el siguiente deberán poseerse en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y mantenerse cuando se proceda a la adjudicación y formalización del contrato.

### 6.2 Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida

Las personas físicas o jurídicas de **Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informede la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

### 6.3 Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

### 6.4 Solvencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. No obstante los licitadores deberán poseer la solvencia mínima exigida en la presente cláusula.

Teniendo en cuenta que el valor estimado de la obra objeto de esta licitación deberá ser inferior en todo caso a 80.000 euros, la clasificación no es obligatoria. No obstante, la misma permitirá al empresario ostentar la solvencia económica y financiera, técnica y profesional suficiente para la celebración del contrato.

La clasificación para este contrato se recoge en la cláusula 6.5 del presente Pliego.

### 6.4.1 Solvencia económica y financiera.

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un **volumen anual de negocios** que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres útlimo concluidos, sea igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (65.288,22 €).

La acreditacion de estos requisitos podrá ser solicitada por el Órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

### 6.4.2 Solvencia técnica.

Como solvencia técnica se exigirá que el licitador haya ejecutado al menos DOS obras de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, por un importe, suma de las dos, igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (65.288,22 €).

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, los valores mínimos de solvencia técnica serán disponer como pesonal técnico mínimo un responsable de obra con experiencia profesional en dos obras del mismo grupo o subgrupo de clasificación, con un presupuesto mínimo en la suma de las dos del 80% del Valor Estimado del contrato.

La acreditacion de estos requisitos podrá ser solicitada por el Órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

## 6.5 Clasificación.

Teniendo en cuenta que el Valor Estimado de los trabajos objeto de esta contratación deberá ser inferior en todo caso a 80.000 euros, la clasificación no es obligatoria. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en la presente cláusula ó mediante la calificación vigente de clasificación como empresa de obras en los grupos, subgrupos y categorías que se indican, debiendo acreditar todas ellos:

- Grupo C: Edificaciones. Subgrupo 4: Albañilería, revocos y revestidos.
- Grupo C: Edificaciones. Subgrupo 6: Pavimentos, solados y alicatados.

| Grupo | Subgrupo | Categoría |
|---|---|---|
| C | 4 | 1 |
| C | 6 | 1 |

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europeo o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, debiendo acreditar su solvencia económica y financiera y técnica en los términos referenciados en el apartado siguiente.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado

miembro de la Unión Europea o signatarios del mencionado Acuerdo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

### 6.6 Compromiso de adscripción de medios.

En el caso de no acreditar la solvencia mediante la clasificación del contratista, el ofertante presentará, además de los requisitos de solvencia exigidos, compromiso de adscribir a la ejecución del **contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato**., Se ha de presentar relación motivada de los medios propuestos, que deberá estar fundamentada en el plazo de ejecución del contrato.

A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial.

El compromiso de adscripción de medios del licitador adjudicatario se entenderá como integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad, cuyo incumplimiento por el contratista podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos establecidos en este Pliego.

El compromiso de adscripción de medios del licitador adjudicatario se acreditará por los medios previstos en la Cláusula 10.4.1.6 del presente Pliego.

### 6.7 Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Todos los licitadores que se presenten a este procedimiento de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECSP), en la fecha final de presentación de ofertas simpre que no se vea limitada la concurrencia y sin perjuicio de lo establecido en el apartado g) del artículo 159.4 g) de la LCSP.

## 7 PERFIL DE CONTRATANTE Y OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL CONTRATO.

### 7.1 Obtención de información sobre aspectos generales del contrato.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso a la información relativa a la actividad contractual de GISPASA, se facilita a través del Perfil de Contratante (www.gispasa.es), toda la información relativa a este contrato. El acceso será libre, directo, completo y gratuito, y se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho Perfil de Contratante.

Conforme al artículo 63 de la LCSP, toda la información y documentación relativa al presente procedimiento, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias, a los que se podrá acceder a través del Perfil de Contratante de GISPASA (www.gispasa.es).

A través de esta Web, y asimismo como medio alternativo, en las oficinas de GISPASA sitas en la C/ Independencia nº 35 – Bajo, 33004 - Oviedo (Asturias) se podrá acceder a toda la documentación relativa a este contrato, Pliego de Cláusulas Jurídicas y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como aquella documentación complementaria a que se refieran los mismos.

El Órgano de Contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 3 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de

presentación de las proposiciones. Se solicitará vía correo electrónico (contratacion1@gispasa.es) o fax (+34/985.21.07.64).

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente Perfil de Contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

### 7.2 Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Los organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente y disposiciones vigentes materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, son los siguientes:

Fiscalidad: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias: http://www.tributasenasturias.es y Agencia Estatal de Administración Tributaria: http://www.aeat.es

Protección del medioambiente: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente:http://www.asturias.es y Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente: http://www.marm.es.

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad: Consejería de Empleo, Industria y Turismo: http://www.asturias.es, Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: http://trabajastur.com, Instituto Asturiano de prevención de riesgos Laborales. http://iaprl.asturias.es , Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social: http://www.empleo.gob.es, Tesorería General de la Seguridad Social: http://www.seg-social.es, Instituto Nacional de la Seguridad Social: http://www.seg-social.es, Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Asturias: http://www.sepe.es, Instituto Asturiano de la Mujer: http://institutoasturianodelamujer.com/iam/, Consejería de Servicios y Derechos Sociales: http://www.asturias.es, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (http://www /insht.es), Ministerio de Empleo y Seguridad Social: (http:// http://www.meyss.es/), Informacion sobre los Convenios Colectivos de aplicación: http://www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/ccncc/J_MNC/index.htm.

### 7.3 Obtención de información sobre cuestiones técnicas del contrato.

Durante el periodo de licitación, los interesados podrán plantear consultas sobre los pliegos y demás documentación complementaria. enviando su pregunta a la dirección de correo electrónico (contratacion1@gispasa.es).(www.gispasa.es/quienes-somos/perfil-de-contratante/), con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en la licitación.

### 7.4 Publicidad de la licitación y notificaciones.

#### 7.4.1 Publicidad.

El procedimiento se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil de Contratante del Principado de Asturias, a los que se podrá acceder a través del perfil de contratante de GISPASA (www.gispasa.es).

### 7.4.2 Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada en la solicitud de participación conforme a lo previsto en la Cláusula 9.5.1 del presente Pliego.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá en cuenta las condiciones previstas en el Anexo VI según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo y se seguirá el procedimiento recogido en el mismo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada.

Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

## 8 PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

| | |
|---|---|
| **Procedimiento** | Abierto Simplificado Abreviado |
| **Tramitación** | Ordinaria |
| **Criterios de Adjudicación** | Unico criterio - precio |

### 8.1 Procedimiento.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO y tramitación ORDINARIA, conforme a lo previsto en el artículo 159.6 LCSP.

De acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP puede aplicarse este procedimiento en contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.

### 8.2 Criterios de adjudicación.

El procedimiento abierto se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación que es el precio, por lo que se adjudicará a la mejor oferta presentada.

No se admitirán en ningún caso proposiciones por encima del Precio Base de Licitación (I.V.A incluido) establecido en la cláusula 2.1 del presente Pliego.

GISPASA tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

## 9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

### 9.1 Consideraciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego.

La presentación de proposiciones deberá ajustarse, con carácter general y sin perjuicio del resto de prescripciones recogidas en el presente pliego a las siguientes normas:

- Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, sin salvedad o reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con GISPASA, así como la autorización a la Unidad Técnica de Contratación y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. No se admitirán variantes o alternativas a los efectos del artículo 142 de la LCSP. En este sentido, la posibilidad de mejorar aspectos del contrato ofertando las prestaciones adicionales que se detallan en los criterios de valoración recogidos en el presente pliego, no autoriza al licitador a presentar diversas proposiciones.

  La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

  La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este Pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados.
- Cuando los datos aportados por el licitador en su proposición no sean ciertos se producirá su inadmisión.
- Si la inexactitud fuera conocida después de la adjudicación del contrato procederá la exclusión del licitador y si fuera conocida tras la formalización del contrato será causa de resolución del mismo.
- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

### 9.2 Forma de presentación.

La documentación exigida se presentará, dentro del plazo señalado en el Perfil de Contratante (www.gispasa.es), por medios electrónicos conforme a lo previsto en el Anexo VI del pesente pliego en la siguiente forma:

**1º Solicitud de Participación.**

Dentro del plazo señalado y de forma separada al resto, y con el fin de facilitar las posibles notificaciones que pudieran sucederse previo a la apertura de sobres, se habrá de presentar SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN fuera de todos los sobres y se remitirá a la siguiente dirección de correo electrónico:

Contratacion1@gispasa.es

La solicitud de participación se ajustará al Anexo I adjunto al presente pliego, deberá ir firmada por el licitador o persona que le represente referida al conocimiento de la licitación e incluirá la designación de una dirección de correo electrónico en que se efectuarán las notificaciones a los efectos previstos en la Cláusula 7.4.2. del presente Pliego.

En caso de que esta solicitud se presente en intervalos separados de tiempo respecto de la presentación de la documentación recogida en el siguiente apartado, se tomará como plazo de presentación de ofertas el de éste último (presentación telemática de los sobres que configura la documentación relativa a la licitación).

**2º Documentación relativa a la licitación.**

La documentación relativa a la licitacion, se presentará en **UN ÚNICO** sobre (archivo electrónico) que contendrán:

| | |
|---|---|
| 1. Sobre nº 1: | Documentacion Acreditativa de Requisitos Previos y Proposición Económica. |

Los sobres y la documentación en ellos contenida se ajustarán a las siguientes normas:

- Los documentos se presentarán en UN ÚNICO archivo electrónico que se denominarán de la forma señalada en el cuadro superior.
- La presentación se llevará a cabo a través del perfil de contratante de GISPASA, www.gispasa.es, accediendo al expediente y depositando las ofertas en el enlace *"presentacion electronica de ofertas",* conforme al procedimiento determinado en el Anexo V del presente pliego.

  **Para realizar el envío de una oferta a través del sistema,** si es la primera vez que se licita, con GISPASA, por estos medios**, la empresa licitadora deberá darse de alta en el mismo a fin de validar la solicitud y posibilitar la posterior presentación de ofertas.**

  **Solo una vez registrado en el sistema se habilitará la opción de presentación de ofertas por lo que se recomienda llevar a cabo estar tramitación con la suficiente antelación a fin de que esta gestón previa no interceda en el plazo de presentación de ofertas.**
- Toda la documentación deberá presentarse en castellano. Cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, GISPASA se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.
- Los importes o cifras económicas se expresarán en euros.

- Presentada la oferta por el licitador, este vendrá obligado a mantener la misma durante 4 meses desde su recepción.

Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación del sobre nº 1 relativa a los requisitos previos, quedará a disposición de los licitadores. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, GISPASA no estará obligada a seguir custodiándola, pudiendo devolverla a los licitadores, a costa de éstos. Si ésta devolución no es posible podrá acordarse su destrucción levantando el correspondiente acta donde se hará constar la relación de todos y cada uno de los documentos que son objeto de destrucción, incorporándose la misma en el expediente.

### 9.3 Igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.

El Órgano de Contratación dará a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio, y ajustará su actuación al principio de transparencia y proporcionalidad, velando en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia Así, notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, o a la autoridad autonómica de competencia, cualquier hecho del que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, comunicará cualquier indicios de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o puedea producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, **los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta;** este carácter afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

**A tal fin, los licitadores deberán señalar en su proposición – SOBRE Nº 1 - aquella información que consideren confidencial a los efectos anteriores. No se consideraran confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores, señalando que el deber de confidencialidad no se podrá extender a todo el contenido de la oferta del adjudicatario** ni a todo el contenido que, en su caso, genere directa o indirectamente, el Órgano de Contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni tampoco podrá impedir podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### 9.4 Contenido del sobre que configura la licitación.

#### 9.4.1 Sobre 1 - Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y Proposición Económica.

En el sobre nº 1, se deberá aportar la siguiente documentación:

**1. Declaración responsable.**

Los licitadores deberán presentar Declaración Responsable que se ajustará al modelo que figura en el Anexo II del presente Pliego.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, cada uno de los empresarios que constituyan la Unión deberá presentar el correspondiente Anexo II.

**2. Uniones Temporales de Empresas.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un compromiso, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, designación de representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

En el Anexo III del presente Pliego se acompaña modelo de compromiso de constitución de unión temporal de empresas.

**3. Empresas Vinculadas.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiendose por tales las que se encuentren en alguno de los supuesto del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración responsable en la que se hace constar esta condición.

También deberan presentar esta declaración aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En el Anexo IV del presente Pliego se acompaña modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

**4. Notificaciones electrónicas.**

Los licitadores deberán presentar una Declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación conforme a la opción determinada en el Anexo I.

**5. Proposición Económica:**

Contendrá exclusivamente la proposición económica firmada por el licitador o persona que le represente, conforme a las siguientes normas:

- Habrá de ser redactada según el modelo que figura como Anexo V al presente Pliego.
- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
- La proposición económica vendrá debidamente firmada y en caso de expresar su cuantía en número y en letra, prevalecerá el número en caso de discordancia.
- En la proposición económica los licitadores han de manifestar el porcentaje de las prestaciones que llevará a cabo mediante subcontratación.
- En la proposición económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.
- Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

# 10 ACTUACIONES DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN.

## 10.1 Unidad Técnica de Contratación.

El Órgano de Contratación, actuará asistido por el Departamento de Contratación de GISPASA, como unidad de asistencia técnica de contratación especializada que realizará las siguientes funciones:

a) La apertura y calificación de la documentación presentada en el sobre nº 1,

b) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere la Cláusula 10.4.

c) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.2.

El Departamento de Contratación de GISPASA, podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato, que deberán ser autorizados por el Órgano de Contratación.

## 10.2 Apertura y valoración de proposiciones. Clasificación de ofertas y Propuesta de Adjudicación.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones el Departamento de Contratación de GISPASA procederá, a la apertura de los sobres (Sobre nº 1) presentados por los licitadores.

Una vez revisados los requisitos previos administrativos requeridos en el presente pliego procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego, a evaluar automáticamente mediante dispositivos informáticos y clasificar las ofertas económicas, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

En el caso de que la oferta presentada por el licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma anormalmente baja, le otorgará un plazo que no podrá superar los 5 días hábiles, desde el envío de la correspondiente comunicación, para que justifique su oferta.

En el caso de que se observasen defectos tanto en la documentación como en la oferta, la subsanación o, en su caso, las posibles aclaraciones se solicitarán dentro del plazo de presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 10.4 del presente Pliego. El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que la propuesta realizada decaiga por no cumplir el propuesto como adjudicatario los requisitos exigidos y se realice nueva propuesta de adjudicación a favor del o los siguientes candidatos por orden de clasificación; las aclaraciones sobre determinados aspectos de su oferta, no podrán modificar los elementos sustanciales de la misma.

El Departamento de Contratación de GISPASA, hará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato. La exclusión será notificada al licitador.

## 10.3 Comprobación de la capacidad y solvencia en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

El Departamento de Contratación, una vez evaluadas y clasificadas las ofertas, procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que la empresa propuesta como adjudicataria cumple los siguientes requisitos:

1. Que está debidamente constituida

2. Que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta
3. Que cumple con la clasificación o con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica exigidos en el presente Pliego.
4. Que no está incursa en prohibición de contratar.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en dicho Registro, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, se realizará de la forma establecida en la siguiente clausula.

### 10.4 Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El Departamento de Contratación, una vez aceptada la propuesta por el Órgano de Contratación, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES, a contar desde el envio de la comunicación, presente la siguiente documentación:

#### 10.4.1 Documentación relativa a capacidad no inscrita en el ROLECE:

En aquellos casos en que la capacidad y/o solvencia recogida en las cláusulas 6.1 a 6.7 del presente Pliego, que no figure inscrita en el ROLECE, se presentará la siguiente documentación:

##### *10.4.1.1 Requisitos que acrediten la personalidad, capacidad y representación de la empresa.*

La **capacidad** se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si se trata de **empresarios individuales**, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o en su caso, el documento que haga sus veces.

Cada licitador no podrá suscribir más de una propuesta; asimismo no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal ni en régimen de coaseguro con otros si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una **unión temporal** deberán acreditar la capacidad de cada uno de ellos conforme a los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también **poder acreditativo de su representación**, declarado bastante por el Departamento Jurídico de GISPASA. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastanteado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia del requisito de capacidad y será el de **finalizacion del plazo de presentacion de proposiciones.**

#### *10.4.1.2 Compromiso de adscripción de medios.*

El compromiso de adscripción de medios del licitador adjudicatario se acreditará mediante declaración conforme al modelo que se adjunta como Anexo VIII, al que se podrá añadir aquella documentación complementaria que se desee.

#### *10.4.1.3 Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

- Último recibo del I.A.E. completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula en el epígrafe correspondiente o en su caso, justificante de estar exento del pago del citado impuesto. En el supuesto de que el alta se haya producido en el ejercicio corriente se presentará el documento de alta junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente, debiendo presentar en este último supuesto, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado. Esta certificación deberá emitirse tanto a los efectos de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas como a los efectos previstos en el artículo 43.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Certificación positiva en vigor del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a los solos efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 LCSP.

#### *10.4.1.4 Otros documentos.*

Se aportarán, además de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación, los siguientes:

- Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo VII).
- Declaración subcontratación: se presentará una declaración firmada con la parte de la obra que se pretenda subcontratar, definiendo los porcentajes de subcontratación, la identidad de los subcontratistas, y la justificación de su aptitud para ejecutar estos trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone.
- Certificado de vigencia de las Pólizas de Seguro que figuran en el presente Pilego.
- La evaluación de riesgos, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a propios trabajadores como a terceros, así como la medidas preventivas para evitarlos.
- Identificación de aspectos ambientales (generación de residuos, emisiones atmosféricas, vertido de aguas residuales, suelo, ruido, afecciones diversas….) que se pudieran generar como consecuencia de las actividades y servicios realizados. Al finalizar la obra o servicio se entregará la evaluación de los mismos.

### 10.5 Verificación del cumplimiento de la documentación aportada y efectos si no se aporta en plazo.

El Departamento de Contratación de GISPASA, se reunirá tras la recepción de la documentación solicitada y procederá a su calificación, a fin de determinar si cumple con los requisitos de capacidad y solvencia fijados en los pliegos que rigen la licitación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo notificará electrónicamente concediendole un plazo de tres dias naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos. También podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, en cuyo caso otorgará un plazo de cinco dias naturales. La forma de presentación se realizará conforme a lo previsto en la cláusula 9 del presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### 10.6 Solución en caso de empates.

En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de la empresa licitadora que, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, cuente con el mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos/as con discapacidad en plantilla, y después el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Si aún persistiera el empate, se tendrá en cuenta el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Si aun así, persistiera el empate, se estará al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

A tal efecto, la Unidad Técnica de Contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo que no podrá superar los CINCO (5) días hábiles para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Unidad Técnica de Contratación y se presentará en el lugar y en la forma que se recoge en la cláusula 9 del presente Pliego.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado adecuadamente o, en su caso, del siguiente en el orden de clasificación no afectado por el empate.

Si aun después del empleo de los criterios de desempate previstos persiste la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Unidad Técnica de Contratación en el Perfil del Contratante.

### 10.7 Ofertas anormalmente bajas.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1º. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2º. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3º. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4º. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supueto indicadeo. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

Cuando se identifique que la mejor oferta presentada está incursa en presunción de anormalidad, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la innovación y originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del medioambiente, social o laboral y de subcontratación, así como la posible obtención de una ayuda de Estado. La Unidad Técnica de Contratación otorgará para la justificación de la oferta, un plazo máximo que en ningún caso podrá ser superior a 5 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de envío del correspondiente requerimiento.

La Unidad Técnica de Contratación, con el asesoramiento técnico correspondiente, evaluará la documentación presentada.

A los efectos de la valoración de la oferta presentada no se considerarán como justificadas, entre otras, aquellas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica.

Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. que se estime puede ser cumplida a satisfacción de Gispasa y que no sea considerada anormalmente baja.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presentase la documentación solicitada o se presente fuera de plazo.

## 11 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula en caso de renuncia o desistimiento de la licitación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

La Adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos y licitadores por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días,y en la misma se indicará el plazo en que se procederá a la formalización del contrato en los términos previstos en el artículo 153 de la LCSP.

## 12 EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

La propuesta de adjudicación de este contrato, no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá respecto de GISPASA, mientras no se haya formalizado el contrato. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no efectue la adjudicación de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

Antes de la adjudicación del contrato, GISPASA por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el mismo. En caso de renuncia a la celebración del contrato, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la adjudicación, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el proceso de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de su adjudicación. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los criterios de valoracion empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

## 13 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Tal y como se establece en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato, se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, pudiendo formalizarse asimismo mediante contrato o documento análogo.

La aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación, dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del Presupuesto Base de Licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la clausula 10.4 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

## III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### 14 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

La ejecución del contrato comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la formalizacón del contrato, se practicará el acto de comprobación del replanteo previo a la obra, extendiéndose Acta de su resultado. Este acto se realizará en presencia del contratista o su representante y del Director de la Obra.

La comprobación del replanteo se sujetará a las siguientes reglas:

1ª Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de comprobación del replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento de una obligación contractual esencial, pudiendo GISPASA resolver el contrato por esta causa.

2ª Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado el adjudicatario por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

3ª Cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el apartado anterior, o el Director de Obra considere necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, haciéndolo constar en el acta, hasta que GISPASA adopte la resolución procedente. En tanto sea dictada esta resolución quedará suspendida la iniciación de las obras desde el día siguiente a la firma del acta, computándose a partir de dicha fecha el plazo de ocho meses a que se refiere el articulo 245.c) de la LCSP, sin perjuicio de que, si fueren superadas las causas que impidieron la iniciación de las obras, se dicte acuerdo autorizando el comienzo de las mismas, notificándolo al contratista y computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación.

4ª Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará igualmente cuando el contratisata formulase reservas en el acto de comprobación del replanteo. No obstante si tales reservas resultasen infundadas, a juicio de GISPASA, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El Acta de Comprobación del Replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato.

A la vista de sus resultados se procederá en los términos previstos en los apartados anteriores. Caso de que el adjudicatario, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, la dirección, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la obra, justificándolo en la propia acta.

Un ejemplar del Acta se remitirá a GISPASA, otro se entregará al adjudicatario y un tercero a la dirección de obra.

El Acta de Comprobación del Replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Serán de cuenta del contratista los gastos de los materiales y los de su propio personal que sean necesarios para realizar la comprobación del replanteo.

## 15 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, en el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, y conforme al proyecto de ejecución y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista la dirección facultativa. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que resulten vinculantes a las partes.

El contratista, en el plazo de cinco días hábiles desde que haya tenido conocimiento de la orden o instrucción de la dirección facultativa, podrá comunicar por escrito a GISPASA sus discrepancias sobre las mismas para que se pronuncie sobre ellas.

### 15.1 Dirección Facultativa.

GISPASA comunicará al contratista las personas que asumirán la dirección facultativa de las obras, detallando quiénes ejercerán la dirección de la obra, la dirección de la ejecución de la obra y la coordinación en materia de seguridad y salud. La dirección facultativa será responsable de la comprobación del replanteo, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en los articulos 237 a 241 de la LCSP. Cuando en este pliego se cite a la dirección facultativa se entenderá que se hace referencia a cualquiera de sus miembros.

### 15.2 Responsables de la obra por parte del contratista, equipos residentes, apoyo técnico y medios materiales.

El contratista deberá indicar a GISPASA en el plazo máximo de quince días, una vez recibida la comunicación de la adjudicación del contrato, relación detallada de la siguiente información:

- Relación del personal que pondrá al servicio de las obras, por oficios y categorias. Especialmente se han de detallar los nombres y, en su caso, cualificación profesional de las personas que estarán a cargo de la obra, actuando de interlocutores por parte de la empresa con la Dirección Facultativa y GISPASA.

  Dicho personal será el encargado de suscribir el correspondiente acuse de recibo de las órdenes de obligado cumplimiento que diera cualquier miembro de la Dirección Facultativa, o Responsable del Contrato, cuando fueran por escrito, utilizando el Libro de Órdenes.

  El contratista deberá comunicar previamente al Órgano de Contratación cualwuirt sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato. La sustitución de las personas propuestas por otras, que deberán tener, al menos, la misma cualificación profesional, deberá ser autorizada por GISPASA.

  GISPASA tendrá la facultad en todo momento de solicitar al contratista la sustitución de algún miembro del equipo de obra, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha de las obras. En tal caso GISPASA lo notificará por escrito, estando obligado el contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuadas al puesto en cuestión, en el plazo de 5 días naturales desde la notificación.

- Maquinaria, medios auxiliares , servicios, instalaciones y construcciones provisonales que habran de emplear en la ejecución de los trabajos. El equipo quedará adscrito a la obras en tanto se hallen ene ejcución las unidades para las que ha de utilizarse, no pudiendo retirarse sin el consentimiento expresso de la Dirección Facultativa y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados, siempre que su reparación exija plazos que aquélla estime han de alterar el programa de trabajo. La Dirección Facultativa podrá rechazar cualqueir elemento que considere inadecuado para el trabajo en la obra.

GISPASA podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma los documentos señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones ni dar lugar a las suspensión o resolución del contrato por retraso en el pago.

### 15.3 Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión Medioambiental.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo; sin perjuicio del resto de obligaciones contenidas en el presente Pliego en lo relativo al personal adscrito a la ejecución del contrato, correrá a su cargo la elaboración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y su ejecución. El Plan de Seguridad y Salud debe someterse a la aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud.

Si por cumplir el contratista el plazo indicado para la presentación del citado Plan, no fuera posible empezar las obras, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo, instar la resolución del contrato por el retraso en el inicio o la suspensión de su ejecución o reclamar indemnización alguna.

En dicho Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, se incluirán, en su caso, las propuestas de medias alternativas de prevención que el contratista proponga cdon la correspondiente justificación técnica, que no pueen implicar disminución de los niveles de protección previsto en el estudio o estudio básico o, en su caso, en su proposición técnica. Las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no pueden implicar disminución del importe total previsto en el estudio o, en su caso, en su proposición técnica.

La modificación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo se llevará a cabo por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificacione que puedan surgir a lo largo de la obra, y siempre con la aprobación expresa de GISPASA, previo informe del Coordinador en materia de Seguridad y Salud.

Correrán a cargo del contratista los gastos que se originen en relación con la elaboración, cumplimiento y control del Plan de Seguridad y Salud.

### 15.4 Responsabilidad por la correcta ejecución de la obras.

El contratista responderá, incluso durante el plazo de garantía, de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de GISPASA o la dirección facultativa hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

Si se advirtieran vicios o defectos en el desarrollo de las obras o se tienen razones fundadas para creer que existen ocultos en la obra ejecutada, la dirección facultativa o GISPASA podrán ordenar al contratista, durante el curso de la ejecución e incluso durante el plazo de garantía, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

Si la dirección facultativa o GISPASA ordenan la demolición y reconstrucción por advertir vicios o defectos patentes en la obra, los gastos de esas operaciones serán de cuenta del contratista.

En el caso de ordenarse la demolición y reconstrucción de unidades de obra por creer existentes en ellas vicios o defectos ocultos, los gastos incumbirán también al contratista, si resulta comprobada la existencia real de aquellos vicios o defectos; caso contrario correrán a cargo de GISPASA.

Si la Dirección facultativa estima que las unidades de obra defectuosas y que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a GISPASA la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por GISPASA, a no ser que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de GISPASA, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligació alguna para GISPASA, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que GISPASA pueda exigirle.

### 15.5 Carteles anunciadores, vallas, iluminiación y señalización.

El contratista está obligado a instalar y conservar, a su costa, los carteles anunciadores de las obras en modelo que facilitará GISPASA, así como las necesarias vallas y otros elementos de cerramiento que se requieran, la iluminación nocturna necesaria y las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

Para el abono de la primera certificación será necesaria la presenteción de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. También se consideran incluidos los costes de las obras necesarias para la correcta conlocaación de dicha señalización.

### 15.6 Gastos diversos.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de la formalización y ejecución del contrato, incluidos los siguientes:

a) Los gastos por la redacción de los proyectos específicos de instalaciones adecuados al proyecto inicial y, cuando proceda, su dirección.
b) La gestión de los trámites precisos para la aprobación, pruebas preceptivas y obtención de los permisos pertinentes de autorización, de puesta en marcha, alta o legalización de todas las instalaciones y suministros, así como el pago de los honorarios, precios, tarifas o tributos correspondientes.
c) La tramitación ante los organismos, administraciones y empresas competentes de las autorizaciones y permisos que requiera la ejecución de las obras y la ocupación, mantenimiento o reposición de las vías de comunicación, servicios afectados o cualquier otra actuación que exija la ejecución, así como el pago de los precios, tarifas o tributos correspondientes, excepto la tramitación y abono de la licencia de obras correspondiente al proyecto a ejecutar que será de cuenta de GISPASA.
d) Los gastos por los consumos correspondientes a los suministros que se originen con motivo de la ejecución de las obras
e) Los derivados de la limpieza de viarios y reposición de mobiliario urbano, jardinería, aceras y calzadas u otros elementos del Complejo Hospitalario, que presenten roturas por razón de los trabajos realizados.

### 15.7 Despeje final de las obras y condiciones de entrega.

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán por el contratista a su situación inicial antes de la recepción de las obras.

En las obras de edificación, el contratista está obligado a entregar la obra de forma que pueda ser utilizada y puesta de inmediato en servicio, incluida la primera limpieza, tanto de suelos como de cristales y de los demás elementos que lo requieran.

### 15.8 Abandono de la obra.

El contratista no podrá abandonar la ejecución de las obras sin autorización expresa de GISPASA. Se considerará abandono de la obra el cese en su ejecución sin que exista actividad en la misma y/o la no presencia de trabajadores de la empresa por más de cinco días consecutivos sin conocimiento de la Dirección facultativa y/o autorización expresa de GISPASA.

## 16 DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, ello sin perjuicio de los derechos y obligaciones contenidos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, se realizará con las garantías de continuidad, eficiencia, seguridad y disponibilidad convenidas en los documentos contractuales.

### 16.1 Derechos del contratista. Abono del precio y régimen de pagos.

1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación, de los trabajos realizados con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones escritas dadas por GISPASA.
2. GISPASA expedirá certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante el periodo de que se trate, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición fianl y sin suponer, en forma alguna, apr0obción y recepción de las obras que comprenden.
3. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, conforme al régimen y los límites previstos en los artículos 155 y 156 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.
4. El contratista podrá ceder a a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y GISPASA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.
5. GISPASA, procederá al abono del precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, tal y como establece el artículo 198.4 LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
6. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo de devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante GISPASA, en tiempo y

forma, en el plazo de treinta días desde la aprobación de la certificación de obra correspondiente.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante GISPASA, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que GISPASA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

7. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a GISPASA, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.
8. Si la demora de GISPASA fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.
9. Sin perjuicio de lo anterior, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista, la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si GISPASA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el adjudicatario en las oficinas de GISPASA. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el adjudicatario tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### 16.2 Ritmo de ejecución.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección facultativa existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

### 16.3 Obligaciones Generales.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de las restantes recogidas en el presente Pliego, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GISPASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato (gastos de entrega y transporte…), así como la obtencion de licencias y el abono de cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operaciones a desarrollar y que no se encuentren excluidas en el presente Pliego.
- En cualquier caso, el contratista indemnizará a GISPASA de toda cantidad que viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El contratista está obligado a entregar a GISPASA, o a la empresa a la que ésta encargue el tratamiento de datos, cuantos registros le sean requeridos para la comprobación del cumplimiento de la prestación contratada, para la realización de cualquier notificación a la

Autoridad Administrativa correspondiente, o para cualesquier otro trámite que GISPASA necesite realizar, remitiendo comunicados de siniestros por cualquier via o procedimiento, o de haberlo, mediante soporte informático de gestión y tramitación de siniestros.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de tansparencia, acceso a la información y buen gobierno, el contratista está obligado a suministrar a GISPASA, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

### 16.4 Obligaciones relativas al personal. Obligaciones sociales y de transparencia.

- El contratista cumplirá con todas las obligaciones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, que será aprobado por GISPASA, conforme a lo previsto en el presente Pliego.
- El contratista contará con el personal necesario y suficiente, para desarrollar los trabajos objeto de esta contratación, debiendo contar éste con la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la ejecución de los trabajos que tenga encomendados.
- El adjudicatario asume la obligación de cumplir las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial, así como a llevar a cabo el pago de los salarios en las condiciones en él establecidas.
- A efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriores el adjudicatario presentará, con anterioridad o junto con la factura de los trabajos, los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito a la ejecución de estos trabajos.
- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias 2013-2016, aplicable en este caso.
- El adjudicatario estará obligado a sustituir temporal o de forma definitiva al personal que no cumpla adecuadamente o no pueda cumplir con las condiciones de organización y ejecución de los trabajos, a criterio del responsable del contrato.
- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la ejecución efectiva de los trabajos contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- Vendrá obligado igualmente a facilitar con carácter inmediato a GISPASA información sobre los procesos judiciales promovidos por personal adscrito a la ejecución de los trabajos, que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal adscrito a los mismos, al objeto de que aquella pueda valorar la oportunidad de personarse en los citados procedimientos judiciales.

### 16.5 Otras obligaciones relativas al personal.

- Con el fin de dotar al personal al servicio del contratista de la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos

profesionales para la profesión y los trabajos que tengan encomendados, el contratista deberá:

- Desarrollar, mantener y aplicar un programa de información y formación continua, que permita mantener al personal continuamente informado e instruido sobre sus propias tareas y con respecto a:
  - Los riesgos, reglas y procedimientos relevantes de Seguridad y Salud en el trabajo, Prevención de Riesgos Laborales y demás requisitos legales;
  - Normativa y medidas de prevención y seguridad contra incendios, con especial énfasis en el conocimiento y aplicación práctica del Plan de Emergencia y Autoprotección del hospital;
  - Mejorar el uso eficiente de la energía y los recursos dentro de las instalaciones del hospital;
  - Atención a los usuarios, visitantes, compañeros, mostrando cortesía y consideración en todo momento.
  - Cumplimentar y mantener permanentemente actualizados los registros de capacitación de su personal donde volcará toda la información acerca de la formación recibida.
- El contratista asegurará que todo el personal esté vestido de forma correcta y presentable con uniformes apropiados y lleve ropa de trabajo (incluyendo ropa de protección y calzado cuando se requiera), mantenga un elevado nivel de higiene personal acorde con sus tareas asignadas, y lleve visible de manera permanente los medios de identificación establecidos en el Hospital para todo el personal.

- El personal de las empresas contratistas que por razón del desempeño de prestaciones objeto del presente contrato, permanezca en las instalaciones hospitalarias, deberá seguir las siguientes normas:
  - No podrá tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos, tales como cursos de formación, servicio médico, aparcamientos, reconocimientos médicos, etc.
  - Tendrá acceso a las cafeterías, comedores, en las condiciones que correspondan al público en general.
  - En ningún caso podrá percibir indemnizaciones por razón de servicio con cargo a los presupuestos de GISPASA.
  - No tendrán acceso al correo electrónico corporativo. Si fuera estrictamente necesario dotarles de cuenta de correo electrónico, en la dirección de correo deberá dejarse constancia de que se trata de personal externo. Tampoco podrán tener acceso, salvo en situaciones muy excepcionales, a la Intranet corporativa, y en ese caso limitado a los aspectos relacionados con la ejecución del servicio.
  - Las tarjetas de control de acceso del personal de la contratista serán especiales y distintas de las de los empleados públicos, y no incorporarán el control horario del trabajador.
  - En ningún caso se proveerá a los trabajadores de la empresa de tarjetas de visita corporativas.

### 16.6 Condiciones especiales de ejecución.

Son condiciones especiales de ejecución que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula correspondiente, teniendo en cuanta que las obras desarrollará en un Hospital en funcionamiento y dentro de sus instalaciones las siguientes:

- Garantizar que durante la ejecución de las obras se cumplirá la legislación en materia de prevención de riesgos laborales o fin de reducir la siniestralidad laboral, garantizando la

seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo durante el plazo de ejecución de los trabajos.

- Mantener los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato de forma que se reduzca al máximo la afección de la obra a la función asistencial del HUCA y del personal, pacientes y familiares, en lo relativo a:
  - Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo
  - Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados.
  - Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos.

## 16.7 Cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y Control de Calidad y Medio Ambiente

### 16.7.1 Prevención de Riesgos Laborales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulgen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá satisfacer todo lo previsto, en su Sector, por la Reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales estando en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias. En especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (art.15 de la Ley 31/1995), información de los trabajadores (art.18 de la Ley 31/1955), formación de los trabajadores (art.19 de la Ley 31/1995), equipos de trabajo y medios de protección (art.17 de la Ley 31/1955),recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores y suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir.

El contratista podrá realizar los trabajos de control de Seguridad y Salud de las obras de instalación con sus propios medios y/o subcontratando total o parcialmente a otra u otras empresas estos servicios o su auditoría independiente.

A efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el adjudicatario aportará la declaración jurada que se aporta como Anexo VII. Una vez adjudicado el contrato, como requisito imprescindible antes del comienzo de los trabajos, se deberá presentar ante GISPASA la siguiente documentación:

1. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva para los trabajos a realizar.

1.1 Riesgos que pudieran afectar a sus trabajadores en nuestras dependencias, en el desempeño de sus funciones y la planificación de las medidas preventivas y de protección a aplicar, detallando:

- Relación de los equipos de trabajo a utilizar detallando su certificación.
- Protocolos, procedimientos o métodos a aplicar.
- Las situaciones que según establece el RD 604/2006 sea necesaria la presencia de recursos preventivos.

1.2 Riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en el centro de trabajo de GISPASA que pueden afectar a terceros, que deberá incluir:

- Identificación de dichos riesgos y medidas preventivas y de protección a adoptar.
- Actividades o situaciones incompatibles.

2. Respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en nuestro centro de trabajo.

2.1. Acreditación por escrito de la información transmitida a los trabajadores, incluida la información facilitada por el Servicio de Prevención de GISPASA sobre los riesgos presentes en el centro de trabajo, medidas preventivas y medidas de emergencia.

2.2. Acreditación por escrito de la formación recibida por los trabajadores.

En caso de subcontratación, se hace extensivo las mismas obligaciones a la empresa subadjudicatario, siendo el adjudicatario el responsable de su recopilación y entrega a GISPASA.

Dichos requisitos serán acreditados ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

### 16.7.2 Control de Calidad y Medio Ambiente.

GISPASA es una empresa comprometida con la protección del medio ambiente y cumple con los requisitos de de las normas UNE-EN ISO 9001-2008 Y UNE-EN ISO 14001:2004 en calidad y medio ambiente respectivamente , disponiendo de los correspondientes certificados emitidos por AENOR. En consecuencia, GISPASA solicita y exige al contratista su colaboración en el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos y en la correcta actuación ambiental, es decir, cumpliendo con la legislación ambiental aplicable a las actividades que desempeña, así como a otros requisitos que GISPASA suscriba.

El contratista deberá colaborar activamente con GISPASA en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a su actividad y servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de aspectos ambientales derivados de la ejecución de este contrato (consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.).

Todo ello deberá llevarse a cabo mediante una competencia, concienciación y formación ambiental del personal adecuada, por lo que GISPASA pondrá a disposición del adjudicatario nuestro Sistema Integrado de Gestión (Calidad y Medio Ambiente) que incluyen entre otros temas la correcta gestión de residuos en las instalaciones del nuevo Hospital Universitario Central de Asturias, el consumo responsable y el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.

El contratista responderá de cualquier incidente medioambiental que causara. Para evitarlos adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas en especial las relativas a evitar vertidos indeseados, emisiones contaminantes, y abandono de cualquier tipo de residuo con extrema atención a la gestión de peligrosos.

También el contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

A continuación se relaciona una lista no exhaustiva de algunas prácticas a las que el contratista se compromete a asumir para conseguir una buena gestión ambiental.

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo (lo tramitará a través de gestor autorizado)
- Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados.
- Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos.
- Previsión de derrames, y prohibición de proceder a cualquier vertido incontrolado.
- Informará inmediatamente al departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente de cualquier incidente medioambiental que se produzca en el desarrollo de sus trabajos.

GISPASA se reserva el derecho de proceder a la paralización de los trabajos en caso de riesgo para los trabajadores.

### 16.8 Seguros.

El adjudicatario estará obligado a suscribir, con anterioridad a la formalización del contrato y con certificado de su vigencia, un **Seguro de daños y Responsabilidad Civil** para cubrir aquellos daños que pudieran producirser duratne la ejecución de estas obras.

Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

1. Cualquier subadjudicatario que intervenga en la ejecución de los trabajos deberán ser incluidos como asegurados en la misma. Se debe incluir como asegurado adicional a GISPASA y sin perder la condición de tercero.

   - El límite de indemnización por siniestro no podrá ser inferior a 600.000€.

   Se incluirán expresamente las garantías de:

   - Responsabilidad Civil General,
   - Responsabilidad civil Productos,
   - Responsabilidad Civil Post-trabajos (siempre y cuando sea preciso),
   - Responsabilidad Civil Patronal,
   - Responsabilidad Civil derivada de la “Contaminación accidental de la atmósfera, agua o el suelo”, con los mismos límites generales.

   El sub-límite por víctima en la garantía de Responsabilidad Civil Patronal, no podrá ser inferior inferior 150.000€ por víctima para contratos inferiores a 500.000 €,frente a empleados de Adjudicatario o los de sus subadjudicatarios, la garantía de Responsabilidad Civil Cruzada entre asegurados.

3. En la póliza a formalizar deberá constar expresamente la prohibición de anularla o cancelarla, ya sea en parte o en su totalidad, bien por la adjudicataria bien por la aseguradora, sin comunicación previa a GISPASA que deberá realizarse con al menos 60 días de antelación a la efectividad de la rescisión. Asimismo deberá comunicarse con al menos 60 días de anticipación, cualquier incremento de franquicia o cualquier vencimiento anterior al que originalmente se tenía dispuesto así como cualquier reducción en límite de indemnización o cobertura, la cual nunca podrá establecerse por un límite inferior al establecido en los puntos anteriores.

4. El seguro deberá estar vigente durante todo el tiempo de duración del contrato e incluirá asimismo el plazo de garantía.

Los límites serán siempre considerados importes sin IVA.

La documentación acreditativa de la vigencia y cobertura de los seguros deberá presentarse en cualquier momento a requerimiento de GISPASA, durante el periodo de vigencia del contrato. La suscripción de estas pólizas no eximirá al adjudicatario de las responsabilidades previstas en este pliego y en la legislación aplicable.

Asimismo se deberá contar con un **Seguro de Daños** suficiente para hacer frente a los riesgos derivados del presente contrato, siendo responsabilidad del adjudicatario reparar los daños y responder por aquellos riesgos que fueran ocasionados como consecuencia de la ejecución del contrato.

## 16.9 Reponsabilidad, seguridad, confidencialidad e intercambio de información.

### 16.9.1 Tratamiento de datos personales.

Tanto GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, SAU (en adelante, GISPASA) como los licitadores o adjudicatarios deberán respetar en su integridad las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la ley 9/2017.

El hecho de presentar una oferta a licitación otorga a GISPASA un interés legítimo para tratar los datos personales comunicados por los licitadores, única y exclusivamente en el marco de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. No obstante, para conocimiento de los licitadores se informa de la política de privacidad y de protección de datos de GISPASA, conforme al Anexo VI "POLÍTICA DE PRIVACIDAD LICITACIÓN".

La presentación de la solicitud de participación en el presente procedimiento, conllevará el consentimiento al tratamiento automatizado de los datos y su cesión en los términos establecidos en la presente cláusula.

Los licitadores y, en su momento, el adjudicatario deberán informar y recabar el consentimiento de su personal para el tratamiento y cesión de datos de carácter personal descritos en dicho anexo.

### 16.9.2 Intercambio de Información.

GISPASA facilitará a la empresa adjudicataria cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del contrato. Asimismo, le facilitará toda la documentación disponible en cuanto a las metodologías aplicables al contrato, debiendo garantizar en todo caso la seguridad de la información recibida, y en el caso de que aquella contenga datos de carácter personal, se regirá por lo dispuesto en la cláusula siguiente.

### 16.9.3 Seguridad de la Información.

De la realización de los trabajos objeto de esta contratación se podría derivar un tratamiento de datos de carácter personal, por lo que, dando cumplimiento Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos - RGPD) y la normativa nacional de desarrollo, las partes acuerdan someterse a las condiciones establecidas en el artículo 28 y considerando 81 del RGPD que establecen las obligaciones del responsable de tratamiento esenciales que han de contemplarse para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del citado Reglamento respecto del tratamiento que lleve a cabo el Encargado por cuenta del Responsable de Tratamiento.

En este sentido, en el caso de que el objeto del contrato lo requiera, la encomienda por parte de GISPASA de actividades de tratamiento a un encargado de tratamiento (ET), se regirá conforme a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas que detalla los siguientes aspectos:

A. El objeto y la duración del tratamiento;
B. La naturaleza y fines del tratamiento,

C. El tipo de datos personales y las categorías de interesados;
D. La obligación del ET de tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable habida cuenta de las funciones y responsabilidades específicas del encargado en el contexto del tratamiento que ha de llevarse a cabo y del riesgo para los derechos y libertades del interesado.
E. Condiciones para que el responsable pueda dar su autorización previa, específica o general, a las subcontrataciones.
F. Asistencia al responsable, siempre que sea posible, en la atención al ejercicio de derechos de los interesados.

#### 16.9.4 Confidencialidad.

El adjudicatario mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los resultados de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano contratante.

Las medidas que ha de adoptar el adjudicatario para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada por el órgano contratante son, con carácter enunciativo y no limitativo, las que, a continuación, se detallan:

a) No hacer públicas y mantener en la más absoluta confidencialidad las claves que se suministren a las personas del equipo de trabajo para acceso a los sistemas informáticos.

b) Garantizar la custodia y la no utilización por terceros de los medios que se puedan facilitar al equipo de trabajo para el acceso a las dependencias del Principado de Asturias.

c) Mantener toda la documentación proporcionada por GISPASA y generada en relación con el trabajo que se desarrolle guardada convenientemente en los lugares que se habiliten al efecto.

d) Facilitar o realizar los procedimientos de salvaguardia de los productos que resulten del proyecto.

e) Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.

f) No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente pliego.

g) Comunicar de forma inmediata a la persona designada como Director de Proyecto o interlocutor por el órgano contratante cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el equipo de trabajo.

h) Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

i) No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento, por escrito de GISPASA.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

## 17 SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

Si GISPASA acordara una suspensión de las obras, ya sea “temporal parcial”, “temporal total”o “definitiva” en el plazo máximo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a que se acuerde la suspensión se deberá levantar la correspondiente Acta de Suspensión que deberá ser firmada por un representante de GISPASA, el Director Facultativo de las obras y el contratista.

En el plazo máximo de un mes a contar desde el siguiente a que se acuerde la suspensión deberá unirse al Acta, como Anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y de los materiales acopiados a pie de obra para su uso exclusivo en las mismas.

Acordada la suspensión, GISPASA abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

Es causa de resolución del contrato el desistimiento o la suspensión de las obras ya iniciadas por un plazo superior a ocho meses acordada por GISPASA.

Cuando se produzca la suspensión de la iniciación de las obras por parte de GISPASA y ésta dejase transcurrir seis meses sin dictar acuerdo sobre la misma y notificarlo al contratista éste,tendrá derecho a la resolución del contrato.

La suspensión definitiva de las obras sólo podrá tener lugar por motivo grave y mediante acuerdo del Órgano de Contratación, a propuesta del Director Facultativo. El desistimiento de las obras por parte de GISPASA tendrá los mismos efectos que la suspensión definitiva de las mismas.

## 18 MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las modificaciones del contrato no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella.

La aprobación de modificaciones seguirá el procedimiento previsto en el artículo 242 LCSP. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Órgano de Contratación originarán responsabilidad en el contratista.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarae la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) dias naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Asimismo, cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el articulo 206 LCSP y deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 LCSP y artículo 102 RGLCAP. Igualmente deberán formalizarse con arreglo a lo señalado en el articulo 153 de la LCSP, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los articulos 207 y 63 LCSP.

### 18.1 Modificaciones contractuales previstas.

No se contemplan modificaciones previstas.

### 18.2 Modificaciones contractuales no previstas.

Excepcionalmente, cuando sea necesario por razones de interés público podrán introducirse modificaciones no previstas según lo establecido en la cláusula 17.1 o que habiendo sido previstas no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, cuando se justifique la concurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de modificación del contrato, deberá darse audiencia al contratista.

## 19 CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, relativo a la sucesión del adjudicatario.

2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

3. El mutuo acuerdo entre GISPASA y el adjudicatario.

4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

5. La demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 6 meses

6. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

7. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el presente Pliego, o cuando dándose aquellas, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA.

8. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma y/o el incumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo de la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias.

9. La demora injustificada en la comprobación del replanteo.

10. La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.

11. La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de GISPASA.

12. El desistimiento.

13. El incumplimiento de la adscripcion de medios comprometida.

14. No acudir al acto de Comprobación del Replanteo, salvo que medie causa justificada de fuerza mayor apreciada por GISPASA.

15. La no presentación en plazo de la documentación recogida en la cláusula 21.2 del presente Pliego.

16. Serán asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el presente Pliego o en el contrato.

### 19.1 Aplicación de las causas de resolución.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista. No obstante, en caso de resolución del contrato por la causa señalada en el número 8 anterior, solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204 y 205 LCSP, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

Serán potestativas para GISPASA y para el contratista las restantes modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual GISPASA podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso GISPASA potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, considerandose suficientes las previstas en el artículo 212 LCSP.

### 19.2 Efectos de la resolución.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista. No obstante, en caso de resolución del contrato por la causa señalada en el número 8 anterior, solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204 y 205 LCSP, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

Serán potestativas para GISPASA y para el contratista las restantes modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual GISPASA podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso GISPASA potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, considerandose suficientes las previstas en el artículo 212 LCSP.

## 20 PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

El plazo de garantía tendrá una duración de un año y se contará desde la recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Si hubiesen tenido lugar recepciones parciales de obra, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las recepciones respectivas.

Durante el plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligado a la conservación y policía de la obra, siendo responsable de los daños intríseco que en ella se produzcan, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Director facultativo.

Si se descuidase dicha obligación y peligrase la obra, GISPASA podrá ejecutar los trabajos necesarios para evitar el daño, a costa del contratista.

Dentro del plazo de quince días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en los siguientes apartados, y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía la dirección facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

### 20.1 Responsabilidades del contratista.

La responsabilidad civil por vicios o defectos de la obra será exigible en forma personal e individualizada, tanto por actos u omisiones propios, como por actos u omisiones de personas por las que, con arreglo a la Ley 38/1999, de 5 noviembre, de Ordenación de la Edificación, se deba responder.

No obstante, cuando no pudiera individualizarse la causa de los daños materiales o quedase debidamente probada la concurrencia de culpas sin que pudiera precisarse el grado de intervención de cada agente en el daño producido, el contratista responderá con ellos de forma solidaria.

El contratista responderá directamente de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos derivados de la impericia, falta de capacidad profesional o técnica, negligencia o incumplimiento de las obligaciones atribuidas al jefe de obra y demás personas físicas o jurídicas que de él dependan.

Cuando el contratista subcontrate con otras personas físicas o jurídicas la ejecución de determinadas partes o instalaciones de la obra, será directamente responsable de los daños materiales por vicios o defectos de su ejecución, sin perjuicio de la repetición a que hubiere lugar.

Asimismo, el contratista responderá directamente de los daños materiales causados en la obra por las deficiencias de los productos de construcción adquiridos o aceptados por él, sin perjuicio de la repetición a que hubiere lugar.

Las responsabilidades por daños no serán exigibles al contratista, si se prueba que aquéllos fueron ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor, acto de tercero (diferente de los sujetos expresados en los tres apartados anteriores) o por el propio perjudicado por el daño.

Este régimen de responsabilidad es independiente y compatible con las obligaciones específicas del contratista durante el plazo de garantía y con la responsabilidad de carácter contractual o extracontractual que pueda exigirse conforme al derecho privado.

## 21 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

### 21.1 Cesión.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de una UTE creada específicamente para la ejecución del contrato, se permite la cesión de las participaciones de esa sociedad; el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual se requerirá la previa autorización de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

- Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en los apartados siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato; no será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con GISPASA y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### 21.2 Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 90 por 100 del importe de la adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 LCSP; de forma supletoria se aplicará lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

El Órgano de Contratación podrá establecer la tareas críticas de la obra que no puede ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

La Dirección Facultativa o cualquier representante del Órgano de Contratación podrán acceder en cualquier momento al Libro de Subcontratación y a la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza cada empresa.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GISPASA con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas jurídicas y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga GISPASA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 LCSP.

GISPASA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

## 22 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, el Proyecto y del resto de documentos contractuales, y a satisfacción de GISPASA la totalidad del contrato.

### 22.1 Recepción de las obras.

A efectos de que se pueda practicar la recepción del contrato, el contratista deberá comunicar, con una antelación de 20 días hábiles, por escrito a la Dirección Facultativa la fecha prevista para la terminación de las mismas.

La recepción de las obras exigirá por parte de GISPASA Un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente a la terminación de la obra.

A la recepción de las obras a su terminación ,y a los efectos establecidos en el párrafo anterior, concurrirá un representante de GISPASA, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el Director Facultativo, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantia.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

### 22.2 Documentación a aportar por el contratista antes de la recepción. Otros trámites.

Con carácter previo a la recepción, y en un plazo máximo de 15 dias desde la notificación de la terminación de los trabajos, el contratista aportará a GISPASA la siguiente documentación:

a) Una relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el desarrollo de la obra (proveedores, subcontratistas, instaladores, etc.), materiales, sistemas constructivos empleados, instalaciones, etc.

b) Las certificaciones, garantías, etc. de los materiales e instalaciones, tanto de las realizadas por la empresa de control como de los diferentes fabricantes e instaladores.

c) Los planos, en formato “AUTOCAD”, a partir de original entregado por GISPASA, de todas las instalaciones ejecutadas en la obra de acuerdo a su estado definitivo.

d) La documentación técnica necesaria – planos “as built”, planos de proyectos específicos, etc, para la legalización de la instalación, las instrucciones para su funcionamiento y mantenimiento así como las medidas relacionadas con la prevención de la seguridad y salud que deban adoptarse.

Sin perjuicio de la documentación anterior, el contratista deberá obtener las legalizaciones y las autorizaciones administrativas necesarias para la puesta en servicio de las instalaciones.

El incumplimiento de la obligación de entregar esta documentación en plazo suspenderá, automáticamente, el plazo para la recepción de la obra, sin perjuicio de la resolución del contrato. La última certificación ha de incluir los trabajos relacionados en este apartado, al figurar en el presupuesto, no considerándose terminada la obra, hasta que no se haya entregado toda esta documentación.

### 22.3 Acto de recepción.

El contratista, que podrá ser asistido, si lo estima oportuno, por su facultativo, tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación el representante de GISPASA le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas.

Asimismo, se adjuntará el certificado final de obra suscrito por el director de la obra, en el que conste un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción.

Del resultado de la recepción se levantará un Acta al que se adjuntará el certificado final de obra suscrito por el director de la obra, en el que conste un estado de dimensiones y características de

la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción. En el Acta, que suscribirán todos los asistentes retirando un ejemplar original cada uno de ellos, se hará constar:

a) Las partes que intervienen.

b) La fecha del certificado final de la totalidad de la obra o de la fase completa y terminada de la misma.

c) El coste final de la ejecución material de la obra.

d) La garantía prestada por el adjudicatario.

e) Fecha para el inicio de la medición general de la obra.

f) La declaración de la recepción de la obra con o sin reservas. En caso de existir reservas, el director de las obras o el representante de GISPASA señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos.

Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, GISPASA podrá conceder un nuevo plazo o resolver el contrato. Una vez subsanados los defectos, se hará constar en un acta aparte, suscrita por los firmantes de la recepción. En caso de incumplimiento de dicho plazo, GISPASA podrá imponer al adjudicatario las penalidades previstas por incumplimiento del plazo final de la obra, sin perjuicio de la resolución del contrato.

### 22.4 Rechazo de la recepción.

GISPASA podrá rechazar la recepción de la obra por considerar que la misma no está terminada o que no se adecua a las condiciones contractuales. En todo caso, el rechazo deberá ser motivado por escrito en el acta, en la que se fijará el nuevo plazo para efectuar la recepción. GISPASA podrá imponer al contratista las penalidades previstas por incumplimiento del plazo final de la obra, que se computarían desde el momento en que éste hubiese finalizado, sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento del plazo final en el supuesto de que transcurrido el plazo previsto para proceder a una nueva recepción ésta no pudiera intentarse o fuese rechazada por GISPASA.

### 22.5 Recepciones parciales.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser entregadas al uso o servicio público. Las recepciones parciales se regirán por las reglas previstas en los apartados anteriores.

### 22.6 Ocupaciones parciales.

A efectos de que otras empresas puedan ejecutar otros trabajos no incluidos en este contrato, GISPASA podrá acordar la ocupación parcial de las zonas afectadas en las condiciones que menos afecten a la ejecución de este contrato. Estas ocupaciones parciales no tendrán carácter de recepción de la obra. El adjudicatario deberá facilitar el acceso a dichas zonas para la planificación, preparación, ejecución y el desarrollo de los correspondientes trabajos.

## 23 CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN.

### 23.1 Medición general de la obra.

Recibidas las obras sin reservas o una vez subsanadas estas, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el

plazo de un mes desde la recepción sin reservas o desde la subsanación de éstas, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación del replanteo, los replanteos parciales y las mediciones efectuadas desde el inicio de la ejecución de la obra, el libro de incidencias, si lo hubiera, el de órdenes y cuantos otros estimen necesarios el director de la obra y el contratista.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra a GISPASA. Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

El resultado de la medición se notificará al adjudicatario para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Las reclamaciones que estime oportuno hacer el contratista contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito en el plazo de cinco días hábiles a GISPASA por conducto del director de la obra, el cual las elevará a aquél con su informe en el plazo de diez días hábiles.

### 23.2 Relación valorada y certificación final.

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, GISPASA deberá aprobar y abonar la certificación final de las obras ejecutadas a cuenta de la liquidación del contrato.

### 23.3 Liquidación del contrato.

Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al adjudicatario para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del adjudicatario o del transcurso del plazo establecido para tal fin, GISPASA deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

## 24 DAÑOS Y PERJUICIOS E IMPOSICION DE PENALIDADES.

### 24.1 Régimen de Daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por GISPASA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las

prestaciones objeto del contrato, GISPASA procederá a la imposición de las penalidades conforme a lo dispuesto en la presente cláusula.

### 24.2 Imposición de penalidades.

#### 24.2.1 Penalidades por incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución.

Cuando el adjudicatario incumpla las condiciones especiales de ejecución que a continuación se relacionan, el órgano de contratación le impondrá las siguientes penalidades:

- Garantizar que durante la ejecución de las obras se cumplirá la legislación en materia de prevención de riesgos laborales o fin de reducir la siniestralidad laboral, garantizando la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo durante el plazo de ejecución de los trabajos.
    - En relación a los riesgos que pudieran afectar a sus trabajadores en nuestras dependencias, en el desempeño de sus funciones y la planificación de las medidas preventivas y de protección a aplicar, detallando:
        - Relación de los equipos de trabajo a utilizar detallando su certificación. 200 euros por cada equipo sin certificar.
        - Las situaciones que según establece el RD 604/2006 sea necesaria la presencia de recursos preventivos. 200 euros por cada ausencia de recurso preventivo.
    - 1.2 Riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en el centro de trabajo de GISPASA que pueden afectar a terceros, que deberá incluir:
        - Identificación de dichos riesgos y medidas preventivas y de protección a adoptar. 200 euros por cada medida incumplida
        - Actividades o situaciones incompatibles. 200 euros por cada situación incompatible detectada.
- Mantener los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato de forma que se reduzca al máximo la afección de la obra a la función asistencial del HUCA y del personal, pacientes y familiares, en lo relativo a:
    - Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo. 60 euros por día de incumplimiento.
    - Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados. 60 euros por día de incumplimiento.
    - Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos. 60 euros por día de incumplimiento.

#### 24.2.2 Penalidades sobre incumplimientos del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de GISPASA.

Podrán ser motivo de penalización los siguientes incumplimientos y defectos en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato:

- Incumplimiento del plazo total del contrato o, en su caso, de los plazos parciales
- Cumplimiento defectuoso o parcial
- Incumplimiento de obligaciones en materia de subcontratacion.
- Incumplimiento de la obligación de entrega de la documentación requerida para la recepción de la obra.

- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula 16 del presente Pliego

Las penalizaciones consistirán en la deducción de un porcentaje en el importe de las facturas correspondientes a los meses en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la penalización y se harán efectivas de oficio por GISPASA:

1ª penalización: deducción del 2% del importe de la factura mensual.

2ª penalización: deducción del 5%.

3ª penalización: deducción del 10%.

4ª penalización: deducción del 25%.

5ª penalización: deducción del 50%.

No obstante lo anterior, la acumulación de tres penalizaciones en un mes será suficiente para que GISPASA pueda recusar los trabajos realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente.

La recusación se hará siempre por escrito motivado. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

Para que puedan surtir los efectos regulados en este Pliego, las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que GISPASA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables al adjudicatario. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.

### 24.2.3 Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, o por delegación de éste por el Responsable del Contrato, que será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades serán compatibles con la exigencia, en lo que exceda de aquéllas, de la compensación de los daños y perjuicios sufridos por GISPASA conforme a lo previsto en la presente cláusula.

Para la imposición de penalidades, así como para la determinación de los daños y perjuicios, GISPASA podrá solicitar informe sobre las causas y alcance del retraso al responsable designado por el contratista y concederle audiencia durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Impuesta una penalidad mediante acuerdo de GISPASA, ésta se devengará de forma automática en función de la cuantía establecida. El acuerdo de GISPASA imponiendo la penalidad retrotraerá sus efectos al día en que, con arreglo a este pliego, se devengase la misma.

Los importes de las penalidades por demora, así como, en su caso, de las indemnizaciones de daños y perjuicios, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la facturación correspondiente, que será en el caso del suministro la factura relativa al pago de los equipamientos y en el caso del mantenimiento integral, la facturación del trimestre en que se cierre la incidencia; si los pagos pendientes por parte de GISPASA no alcanzasen a cubrir, total o parcialmente, el importe de las penalidades o indemnizaciones, el contratista deberá proceder al pago de la diferencia. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

## 25 CLÁUSULA ADICIONAL.

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Jurídicas:

**ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.**

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

**ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.**

**ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.**

**ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

**ANEXO VI. CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA**

**ANEXO VII. DECLARACIÓN JURADA OBLIGACIONES PRL.**

**ANEXO VIII COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.**

Oviedo, a 19 de Noviembre de 2018

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Mª Dolores Carcedo García

## ANEXO I. MODELO SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa_____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de la *Obra de adecuación para el Área de Resonancia Magnética en el Edificio de Servicios Generales del Hospital Universitario Central de Asturias (PA220/18)*

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

**Primero.-** Que, enterados de los condiciones y requisitos que se exigen para la licitación y adjudicación de este contrato, SOLICITA **PARTICIPAR** en el procedimiento de licitación convocado al efecto por GISPASA, manifestando previamente su conformidad con todas y cada una de las condiciones de los pliegos que rigen la presenta licitación y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

**Segundo.-** Que, la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento. Asimismo cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

**Cuarto.-** Que para la remisión de las notificaciones en este procedimiento, OPTA por *(seleccione una opción)*:

☐ La remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección de correo electrónico:……., a través de la plataforma de licitación electrónica ELICITA, dispuesta por GISPASA a través de la siguiente dirección: https://elconsultorelicita.wolterskluwer.es/SLE_Internet/gispasa, conforme al procedimiento previsto en el Anexo VI del Pliego de Cláusulas Jurídicas que rige la contratacion, quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

Facilito asimismo el teléfono de contacto de la empresa cuyo número detallo a continuación _____.

☐ A notificarme, en su caso, cualquier incidencia de la licitación del contrato, y la adjudicación del mismo, a través del correo electrónico _____, quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

Facilito asimismo el teléfono de contacto de la empresa cuyo número detallo a continuación _____.

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa).

## ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa_____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de las *Obra de adecuación para el Área de Resonancia Magnética en el Edificio de Servicios Generales del Hospital Universitario Central de Asturias (PA220/18)*

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

1. Que ostento la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego.
2. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de ……., Tomo ……, Folio……., Hoja número……
3. Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes, están incursos en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
4. Que no estan incursos los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuesto de la Ley3/2015 de 30 de marzo reguladoras del ejercicio de alto carto de la Administración General del Estado, de la ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los altos cargos del Principado de Asturias, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electibos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral Generalm, en los términos establecidos en la misma. Esta prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los terminos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargo de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas. La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendietes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.
5. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los terminos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
6. Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley y los Pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP.
7. Que me comprometo a concertar un Seguro de Responsabilidad Civil por el imoprte mínimo establecido en el presente Pliego, para garantizar todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan causarse a terceros o al propio Órgano Contratante como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, quedando obligado a mantener la vigencia de dicho seguro durante toda la ejecución del contrato. Asimismo, me comprometo a cubrir la parte de la indemnización del siniestro cuya

cobertura no esté asegurada por el referido seguro, para el supuesto de que la correspondiente póliza incluya franquicias u otras cláusulas similare limitativas de responsabilidad.

8. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

9. Que la empresa a la que representa emplea a: *(Marcar la casilla que corresponda)*

   ☐ Menos de 50 trabajadores

   ☐ 50 o más trabajadores y *(Marcar la casilla que corresponda*)

   ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2%sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Leislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

   ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad

10. Que la empresa a la que representa, cumple las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

11. Que la empresa a la que representa cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

12. Que se trata de empresa extranjera:

   ☐ Sí, y me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

   ☐ No

13. Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales necesarios para la ejecucióh de los trabajos objeto de este contrato, así como a mantenerlos durante todo el tiempo de duración del contrato.

14. Que de conformidad con el artículo 343 LCSP, los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público correspondientes a la empresa a la que represento no han experimentado variación.

15. Que la empresa a la que represento, autoriza a GISPASA para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de la Administración Pública con las que haya convenios.

(Lugar, fecha y firma del licitador y sello de la empresa).

## ANEXO III. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa_____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa_____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

**SE COMPROMETEN**

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de la *Obra de adecuación para el Área de Resonancia Magnética en el Edificio de Servicios Generales del Hospital Universitario Central de Asturias (PA220/18)*

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente: _____

4º) Todos los partícipes designan a D/Doña_____ de la empresa _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

(Lugar, fecha, firma de todos los componentes de la futura UTE).

## ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa_____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de la *Obra de adecuación para el Área de Resonancia Magnética en el Edificio de Servicios Generales del Hospital Universitario Central de Asturias (PA220/18)*

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**Primero.-** Que a la citada licitación convocada por GISPASA, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

**Segundo.-** Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

| | |
|---|---|
| Empresa dominante: | (concurre/no concurre) 1 |
| Empresas dependientes que concurren a la licitación: | |

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

[1] *Se identificará en todo caso, aunque no concurra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.*

## ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa_____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____,

**MANIFIESTA**

Que, enterado de la licitación de la *Obra de adecuación para el Área de Resonancia Magnética en el Edificio de Servicios Generales del Hospital Universitario Central de Asturias (PA220/18)*, se compromete a asumir el cumplimiento del presente contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente precio[2]:

| Importe sin I.V.A. | IVA (21%) | Importe I.V.A. incluido |
|---|---|---|
| | | |
| | | |

**El Porcentaje de subcontratación que se asigna al presente contrato es de …… %.**

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

[2] Nota: Los importes que se oferten no han de estar sometidos a ningún tipo de condición. En caso de que lo estén determinará la exclusión de la oferta.

## ANEXO VI. CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Para este procedimiento de contratación, los licitadores han de presentar las ofertas de forma telemática a través de la plataforma de licitación electrónica, dispuesta por GISPASA a la que se podrá acceder a través del perfil de contratante: www.gispasa.info, dentro del procedimiento de contratación de referencia

### 1. Requerimiento técnicos necesarios

Los **requisitos técnicos** para poder acceder a la plataforma son los siguientes:

- Sistema Operativo: Microsoft Windows.
- Navegador web: Internet Explorer (a partir de la versión 9) o Firefox.
- Disponer de un certificado electrónico de firma electrónica expedido por los principales prestadores de estos servicios[3] (FMNT, Camerfirma, Firma Profesional, DNI electrónico, etc.).

### 2. Registro y alta en el sistema

Para poder realizar cualquier acción relativa a los distintos concursos públicos, es necesario darse de alta como persona física, jurídica o UTE a través de la opción de menú **Inscripciones al sistema**.

Una vez aceptada esta solicitud por parte del organismo público, se habilitará la opción **Presentación de Ofertas** para que el licitador pueda consultar y presentar ofertas a los distintos expedientes de contratación electrónica publicados a través de la Plataforma.

### 3. Envío de ofertas

Para realizar el envío de una oferta a través del sistema, el licitador deberá ir a la opción de menú **Presentación de Ofertas** y proceder a la búsqueda de expedientes de contratación según los distintos filtros habilitados para tal fin (tipo de procedimiento, tipo de contrato, etc.).

Cada contratación tiene habilitada dos opciones:

- **Ficha licitación.** Permite al licitador consultar los datos básicos de la contratación (documentación, pliegos, plantillas[4], etc.), el plazo de entrega de ofertas y las fechas de las aperturas públicas.

- **Seleccionar expediente.** Permite al licitador iniciar el proceso de presentación telemática de una oferta para un expediente de contratación determinado. La tramitación pasa por tres fases fundamentales: aportación de la documentación solicitada en cada uno de los sobres, información sobre las notificaciones electrónicas y firma/envío de la oferta electrónica. Además, el usuario dispondrá de ayudas contextuales y demás elementos visuales que facilitarán la tramitación hasta el envío telemático de la oferta.

[3] El usuario licitador podrá consultar una lista de los certificados electrónicos admitidos para el uso de la Plataforma en la página de acceso: https://elconsultorelicita.wolterskluwer.es/SLE_Internet/santjoandalacant

Los documentos integrantes de la oferta se firman y cifran en el ordenador del licitador durante el proceso del envío electrónico para garantizar su integridad y confidencialidad, por lo que es inviable su consulta o visualización antes de las fechas estimadas para las aperturas de PLICAS.

**4. Apertura de plicas**

En el presente procedimiento de licitación, sin perjuicio de que se posibilite la presentación de ofertas a través de la plataforma de contratación electrónica, las aperturas de dichas proposiciones se realizarán en acto público, no mediante contratación electrónica, no obstante el procedimiento de licitación electrónica garantiza que las ofertas enviadas por los licitadores serán emitidas y registradas de forma que sea imposible conocer su contenido hasta la referida apertura.

A tal efecto, el sistema informático empleado garantiza que las ofertas son remitidas a la unidad que tramita el expediente cifradas y fragmentadas.

**5. Notificaciones electrónicas**

GISPASA podrá emitir notificaciones electrónicas si el licitador así lo ha dispuesto al presentar la oferta a través de la Plataforma **y así lo declara en su solicitud de participación**. Para tal fin se habilita un acceso directo para la consulta de notificaciones:

https://elconsultorelicita.wolterskluwer.es/SNE_Internet/gispasa

Las empresas podrán identificarse por medio de los apoderados dados de alta en el sistema para la consulta de estas notificaciones telemáticas.

**6. Comunicaciones electrónicas**

El usuario licitador podrá enviar y consultar comunicaciones al organismo público sobre los distintos expedientes de contratación a través del sistema desde la opción de menú **Mis Comunicaciones.**

**7. soporte técnico**

Para la resolución de dudas e incidencias técnicas:

Teléfono de asistencia: **902 250 500**

clientes@wolterskluwer.com

## ANEXO VII. DECLARACIÓN JURADA OBLIGACIONES PRL.

D. _____, en posesión de su plena capacidad de obrar, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, en nombre propio o como representante de la Empresa_____, con CIF nº _____, y domicilio social en la ciudad de _____, y en relación a la contratación de la *Obra de adecuación para el Área de Resonancia Magnética en el Edificio de Servicios Generales del Hospital Universitario Central de Asturias (PA220/18)*

**DECLARO**

Que la empresa adjudicataria de este contrato, a la que represento, asume las siguientes obligaciones:

- Que ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo acerca de los riesgos para la Seguridad y Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo actividades en el centro de trabajo en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Que facilitará a los trabajadores los medios de protección apropiados y necesarios para llevar a cabo las tareas para las que sean contratados, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata un Servicio de Prevención ajeno.
- Que lleva a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que tiene contratados.
- Que realiza un estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
- Que se compromete, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004 de 30 de Enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que el cumplimiento de dichas obligaciones será acreditada ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

**ANEXO VIII COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.**

D/Dña. ....., con domicilio en....., calle..... y provisto/a del D.N.I. nº....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... y en relación a la licitación y adjudicación del contrato de la la *Obra de adecuación para el Área de Resonancia Magnética en el Edificio de Servicios Generales del Hospital Universitario Central de Asturias (PA220/18)*

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en relación con la prestación del objeto del contrato conforme a lo previsto en presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y aquellos otros que sin estar detallados en los mismos sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)